Asunción, 23 de junio de 2022.

DICTAMEN UOC

Ref.: **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 20/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL- S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" I.D. N° 407.710.**

Vista la Resolución DNCP N° 1208/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales" y en el entendimiento que el Programa Anual de Contrataciones, incluido su componente de "**mes estimado de llamado**", constituye una planificación ajustable a situaciones particulares y no un compromiso de contratación en los términos del artículo 12° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pasamos a exponer la siguiente situación:

Por Resolución N.º 9225 de fecha 16 de febrero de 2022, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo el PAC N.º 20, bajo la denominación **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 20/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - S.B.E." I.D. N° 407.710.** En tales condiciones, se había previsto la publicación del llamado para el primer cuatrimestre del año.

Dicho proceso fue ejecutado efectivamente dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022 observándose que el llamado fue publicado en fecha 01 de abril de 2022 y la apertura se llevó a cabo el 22 de abril de 2022.

No obstante, por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 136 de fecha 06 de junio de 2022 el llamado en cuestión fue declarado desierto.

En ese sentido, remitiendo el Dictamen, en los términos del artículo 3° de la Resolución DNCP N° 1208/2021, y dejando reserva que no existió un incumplimiento para la comunicación considerando que estamos ante la **solicitud de publicación de un segundo llamado**, solicitamos el desbloqueo del Sistema de información de las Contrataciones Públicas a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Sin otro particular, le saludo atentamente.